



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 027/2019**  
**La Paz, 20 de febrero de 2019**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008 se crea el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, como entidad pública desconcentrada, bajo dependencia a la fecha del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y con dependencia funcional del Viceministerio de Comercio Interno, siendo la misión del SENAVEX el contribuir al desarrollo de las exportaciones, mediante la administración eficiente de los registros públicos en el marco de los convenios bilaterales y multilaterales de integración.

Que, la Resolución Ministerial No. 008/2009 de 26 de enero de 2009 del entonces Ministerio de Producción y Microempresa, establece la estructura orgánica y funciones generales del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX. Al efecto, en su Art. 3 inc. d) prescribe como atribución del Director(a) General Ejecutivo, el dictar Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

Que, a través de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 146/2018 de 13 de agosto de 2018 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se designa a la Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, en la persona de la Lic. Virginia Gimena Choque Loaiza.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones No. 1489 de 16 de abril de 1993, en su Art. 19 prescribe que el Régimen de Internación Temporal para Exportación (RITEX), se traduce en el régimen aduanero que permite recibir dentro del territorio aduanero bajo un mecanismo suspensivo de derechos de aduana, impuestos y todo otro cargo de importación, mercancías destinadas a ser posteriormente enviadas al exterior después de haber sido sometidas a un proceso de ensamblaje, montaje, incorporación a conjuntos, máquinas equipos de transporte en general o a aparatos de mayor complejidad tecnológica y funcional, mantenimiento, adecuación, producción o fabricación de bienes.

Que, la Ley General de Aduanas No. 1990 de 28 de julio de 1999 en su Art. 127 señala que por Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, se entiende el régimen aduanero que permite recibir ciertas mercancías, dentro del territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de los tributos aduaneros, destinadas a ser reexportadas en un período de tiempo determinado, luego de haber sido sometidas a una transformación, elaboración o reparación.

Que, la parte ínfima del Art. 174 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo No. 25870 de 11 de agosto de 2000, dispone que la administración aduanera llevará el registro de las operaciones realizadas bajo el régimen aduanero de admisión temporal y efectuará el seguimiento correspondiente.

Que, el Decreto Supremo No. 3543 de 25 de abril de 2018, tiene por objeto reglamentar el



Ley No. 1489 de 16 de abril de 1993 y de la Ley General de Aduanas No. 1990 de 28 de julio de 1999, describiendo en su Art. 13 los niveles de control y fiscalización a ser ejercidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que, en este antecedente legal mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO No. 136/2018 de 20 de julio de 2018, se aprueba la “Reglamentación Específica del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX”, siendo que el Art. Tercero de la merituada Resolución Ministerial delega al Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, la responsabilidad de administración de los procedimientos del RITEX, establecidos en la Reglamentación Específica aprobados por la misma Resolución Ministerial.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Procedimiento Interno del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX (Versión No. 1), tiene por objeto establecer el procedimiento para la procedencia y autorización del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, a través de mecanismos de interoperabilidad con los usuarios y beneficiarios de dicha modalidad de operación, señala los responsables de su aplicación, describe el procedimiento de incorporación incluyendo las solicitudes del sector minero, así como la modificación, el retiro voluntario, forzoso y la ampliación de plazo.

Que, el Informe INF/SNV/DGE/UCO No. 0101/2018 de 9 de octubre de 2018 e Informes Complementarios INF/SNV/DGE/UCO No. 0115/2018 de 12 de noviembre de 2018 e INF/SNV/DGE/UCO No. 0133/2018 de 31 de diciembre de 2018, todos emitidos por la Asistente de Control Documental, los complementarios vía la Jefe de la Unidad de Certificación de Origen de la entidad, en sus puntos sobresalientes señalan que el Procedimiento Interno del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, tiene por objeto la reglamentación del régimen, observando el Decreto Supremo No. 3543 de 25 de abril de 2018, estableciendo el ámbito de aplicación, las mercancías admitidas y exclusiones, plazos de permanencia, la solicitud de incorporación, control y fiscalización, así como las responsabilidades, desarrolla el Formulario de Solicitud de Incorporación, el Informe Pericial, el Informe Técnico Legal, la Resolución Administrativa, así como los mecanismos de interoperabilidad. Los merituidos Informes fundamentan técnicamente la necesidad de aprobar el Procedimiento Interno del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX (Versión No. 1).

Que, el Informe Legal INF/SNV/DGE/UCLAJ No. 0015/2019 de 20 de febrero de 2019, emitido por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones, concluye que los antecedentes inherentes al proyecto de Procedimiento Interno del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX (Versión No. 1) del SENAVEX, concuerdan con las previsiones legales contenidas en el Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008, el Decreto Supremo No. 3543 de 25 de abril de 2018, la Resolución Ministerial No. 008/2009 de 26 de enero de 2009 del entonces Ministerio de Producción y Microempresa y demás normativa legal expuesta, recomienda en consecuencia, emitir Resolución Administrativa de aprobación expresa del mismo.



**POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva del SENADEX, en uso de las legítimas atribuciones y competencias conferidas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento Interno del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX (Versión No. 1) más sus 3 Anexos** del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, en estricta observancia de los detalles técnicos contenidos en el Informe INF/SNV/DGE/UCO No. 0101/2018 de 9 de octubre de 2018 e Informes Complementarios INF/SNV/DGE/UCO No. 0115/2018 de 12 de noviembre de 2018 e INF/SNV/DGE/UCO No. 0133/2018 de 31 de diciembre de 2018, emitidos por la Asistente de Control Documental y, el Informe Legal INF/SNV/DGE/UCLAJ No. 0015/2019 emitido por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del SENADEX, de fecha 20 de febrero de 2019, mismos que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Unidad de Certificación de Origen del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, es responsable de la difusión, además del control y seguimiento a la aplicación del Procedimiento Interno del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX (Versión No. 1).

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Virginia Gimena Choque Loaiza  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones  
**SENADEX**



VGChL/DGE  
MRRC/UCLAJ